

RV: ALBORADA / Recursos de Reposición y Apelación Auto de Junio1 2020 / MARIA SOL SINISTERRA / APTO.F5-303



Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali



Vie 5/06/2020 4:35 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

ALBORADA_Recursos de Rep... 695 KB

ALBORADA_Liquidación de C... 4 MB

2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

010928 JUN 8 2020

010928 JUN 8 2020

0A-JCMES-AM11-06

Handwritten signature

De: omaira giraldo <omairadegiraldo@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de junio de 2020 4:24 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; omaira giraldo <OMAIRADEGIRALDO@gmail.com>; MARIA CAMILA GIRALDO <mcgiraldoneusa@gmail.com>

Asunto: ALBORADA / Recursos de Reposición y Apelación Auto de Junio1 2020 / MARIA SOL SINISTERRA / APTO.F5-303

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordial saludo.

Me permito enviar como documentos adjuntos Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación junto con la Liquidación del Crédito Actualizada a mayo 31 de 2020 en diez (10) Folios, correspondiente a la Radicación 2017-0180.

Cordialmente,

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

Abogada

GIRALDO NEUSA ABOGADOS



Libre de virus. www.avast.com



Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S.
D.

Ref.: RADICACION 2.017 – 0180 Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal de Cali

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA, P.H.

Demandada: MARIA SOL SINISTERRA. APTO. F3-503

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación contra el Auto de Sustanciación N° 1330 del 1° de Junio de 2.020, notificado en Estado 42 del 2 de Junio de 2.020.

En calidad de apoderada del demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me dirijo al señor juez, con el fin de presentar dentro del término de ley, RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION contra del Auto de Sustanciación N° 1330 del 1° de Junio de 2.020, notificado en Estado 42 del 2 de Junio de 2.020, mediante el cual ese Despacho modificó los numerales primero y segundo del Auto Interlocutorio N° 0292 del 14 de febrero de 2.020, disminuyó el valor de la liquidación del crédito correspondiente al referido proceso y negó el Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N° 0292 de febrero 14 de 2.020.

Fundamento el Recurso interpuesto en los siguientes términos:

El Código General del Proceso en el artículo 446 establece:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. *Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
2. *De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, sopeña de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
3. *Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación **por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (El resaltado fuera del texto)*
4. *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos. “*

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la actualización de la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica; de acuerdo con la obligación consignada en el título objeto de ejecución y las normas que regulan la materia, tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado.

Argumenta el Despacho que como la Liquidación del Crédito se presentó hasta octubre de 2.018, sólo tendría en cuenta los valores reflejados hasta el mes de octubre de 2.018, desconociendo igualmente lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual es muy claro al establecer:

*“1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.**”*

Razón por la cual el Juzgado no puede aprobar la liquidación de crédito presentada por la demandada liquidando capital e intereses sólo hasta el mes de octubre de 2.018, contraviniendo lo dispuesto en el referido numeral 1 del citado artículo 446 del CGP.

La apoderada debió presentar la liquidación del crédito actualizada a la fecha en que la presentó, es decir al **31 de octubre de 2.019** y no al 31 de octubre de 2.018, dejando de incluir dentro de la misma el capital y los intereses moratorios correspondientes a un año, desconociendo estos valores adeudados a la Unidad Residencial. Además de que en la Liquidación del crédito presentada por la demandada no se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- En la liquidación aprobada no se incluyó el interés moratorio a la tasa más alta fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben liquidarse mensualmente sobre cada una de las cuotas adeudadas.
- Se incluyó un interés del 1.5% que NO corresponde al solicitado en la demanda ni al ordenado en el mandamiento de pago proferido por el juzgado de origen. La tasa del 1.5% según el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Multifamiliar La Alborada P.H., es para asuntos que se encuentren en cobro pre-jurídico, más NO para los que se encuentran en proceso ejecutivo con sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- Se aprobó una liquidación de marzo de 2.012 y hasta octubre de 2, sin tener en cuenta el Despacho que la sentencia expresamente determinó, en su numeral tercero, seguir adelante con la ejecución “en contra de la demandada señora: MARIA SOL LUCIA SINISTERRA ÁLVAREZ, ordenada en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2017, con la siguiente modificación: respecto únicamente, de las cuotas generadas desde marzo de 2012, hasta marzo de 2017 (numerales 1.179 a 1.300) y **LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO, HASTA CUANDO SE CANCELE LA OBLIGACIÓN**” (Mayúsculas fuera del texto). Lo que demuestra que en la liquidación aprobada no incluyó las cuotas generadas desde el mes de noviembre de 2.018 hasta el mes de febrero de 2.020.

De esta manera el Despacho está desconociendo los principios a la igualdad y al debido proceso, pues solo ha tenido en cuenta los valores presentados

por la demandada aún con posterioridad a la presentación de la liquidación, más no los presentados por la parte demandante, quien ha sido la perjudicada no solo con la mora reiterada que ha presentado la demandada, quien por años ha dejado de cancelar las cuotas de administración al Conjunto Residencial Multifamiliares La Alborada, y a quien con pago o sin pago de las cuotas de administración, la Unidad le ha prestado en igualdad de condiciones todos los servicios comunes que le suministra a los propietarios y residentes que sí cancelan puntualmente la administración, sino que además pretende beneficiarse con unos intereses que no son los cobrados en la demanda y además la apoderada judicial confunde al Despacho argumentando que la liquidación del crédito se presentó con corte hasta el mes de octubre de 2.019, cuando solo la presentó hasta el mes de octubre del año 2.018, dejando por fuera de dicha liquidación tanto el capital como los intereses correspondientes a doce (12) meses, con lo que se está causando un grave perjuicio al Condominio.

En cuanto al argumento del Despacho de que no tiene en cuenta la liquidación presentada como sustento del Recurso porque contiene valores que no fueron analizados y calculados en la providencia recurrida, es importante resaltar que la norma nos faculta para actualizar la liquidación del crédito, que es precisamente lo que ha hecho el demandante, actualizar los valores reales adeudados tanto por capital como por intereses a la fecha de su presentación, máxime cuando el mismo Mandamiento de Pago nos facultó para cobrar judicialmente no solo las cuotas atrasadas y sus intereses moratorios, sino las cuotas de administración como los intereses que se causaran con posterioridad a la fecha del referido mandamiento de pago.

El Despacho incluye los abonos presentados con posterioridad por la demandada, los cuales se encuentran incluidos en la liquidación presentada con el recurso, los cuales si tiene en cuenta para modificar la liquidación, pero no tiene en cuenta los valores actualizados hasta el mes de febrero de 2.020, los cuales deben incluirse en la liquidación que se apruebe e inclusive los causados y liquidados hasta el mes de junio de 2.020, fecha de la última actualización y que me permito adjuntar con estos recursos, ello en cumplimiento a lo exigido por el numeral 1 del referido artículo 446 del C.G.P.

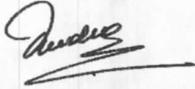
Finalmente y en cuanto al numeral 3 del auto recurrido de **“NEGAR la apelación pretendida por la cuantía del asunto”**, es importante aclararle al Despacho que el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso es muy claro al establecer: *“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”* En ningún aparte la norma transcrita menciona que no se dé trámite por razón de la cuantía. Este es un argumento del Juzgado más no del Código General del Proceso. (Es resaltado).

Sobre este aspecto es importante tener en cuenta que en este caso particular **SÍ PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, por cuanto no solo el Auto Interlocutorio N° 0292 de febrero 14 de 2.020, sino igualmente el Auto de Sustanciación N° 1330 del 1° de Junio de 2.020, notificado en Estado 42 del 2 de Junio de 2.020 sobre el que igualmente estoy interponiendo el Recurso de Apelación, el Despacho no sólo modificó la liquidación del crédito, la aprobó, sino que adicionalmente alteró de oficio la cuenta respectiva, lo que nos

demuestra que se cumplen todos los presupuestos exigidos por la norma para que sea concedido el recurso de apelación interpuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez REPONER el Auto recurrido, teniendo en cuenta la Liquidación del Crédito presentada por el demandante debidamente actualizada a la fecha y que me permito adjuntar o en su defecto, conceder el RECURSO DE APELACION interpuesto.

Señora Juez, atentamente,



OMAIRA NEUSA DE GIRALDO
C.C. 41'799.668 de Bogotá, D.C.
T.P. 36.948 del C.S. de la J.
Celular: 3174696480 – 3104745827
Correo electrónico: omairadegiraldo@gmail.com
GIRALDO NEUSA ABOGADOS

ANEXO: Recurso y Liquidación del Crédito en diez (10) Folios.

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO F5 303

ANO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIENDO
2012	MARZO	Cuota Ordinaria	30	60,000	60,000	2.49%	1,494	1,494			61,494	30/03/2012
2012	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	60,000	120,000	2.57%	3,078	4,572			124,572	30/04/2012
2012	MAYO	Cuota Ordinaria	30	60,000	180,000	2.57%	4,617	9,189			189,189	30/05/2012
2012	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	60,000	240,000	2.57%	6,156	15,345			255,345	30/06/2012
2012	JULIO	Cuota Ordinaria	30	60,000	300,000	2.61%	7,823	23,168			323,168	30/07/2012
2012	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	60,000	360,000	2.61%	9,387	32,555			392,555	30/08/2012
2012	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	60,000	420,000	2.61%	10,952	43,506			463,506	30/09/2012
2012	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	60,000	480,000	2.61%	12,536	56,042			536,042	30/10/2012
2012	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	60,000	540,000	2.61%	14,103	70,145			610,145	30/11/2012
2012	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	60,000	600,000	2.61%	15,670	85,815			685,815	30/12/2012
2013	ENERO	Cuota Ordinaria	30	63,000	663,000	2.59%	17,199	103,014			766,014	3/01/2013
2013	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	63,000	726,000	2.59%	18,834	121,848			847,848	28/02/2013
2013	MARZO	Cuota Ordinaria	30	63,000	789,000	2.59%	20,468	142,316			931,316	30/03/2013
2013	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	63,000	852,000	2.69%	22,898	165,213			1,017,213	30/04/2013
2013	MAYO	Cuota Ordinaria	30	63,000	915,000	2.69%	24,591	189,804			1,104,804	30/05/2013
2013	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	63,000	978,000	2.69%	26,284	216,088			1,194,088	30/06/2013
2013	JULIO	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,041,000	2.54%	26,467	242,555			1,283,555	30/07/2013
2013	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,104,000	2.54%	28,069	270,624			1,374,624	30/08/2013
2013	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,167,000	2.54%	29,671	300,295			1,467,295	30/09/2013
2013	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,230,000	2.48%	30,525	330,820			1,560,820	30/10/2013
2013	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,293,000	2.48%	32,088	362,908			1,655,908	30/11/2013
2013	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	63,000	1,356,000	2.48%	33,651	396,559			1,752,559	30/12/2013

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO F5 303

ANO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIBILIDAD
2014	ENERO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,422,000	2.46%	34,934	368,493	10/01/14	63,000	1,790,493	30/01/2014
2014	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,488,000	2.46%	36,555	345,048	06/02/14	60,000	1,833,048	28/02/2014
2014	MARZO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,554,000	2.46%	38,177	323,225	05/03/14	60,000	1,877,225	30/03/2014
2014	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,620,000	2.45%	39,758	290,982	04/04/14	72,000	1,910,982	30/04/2014
2014	ABRIL	Cuota extra		71,000	1,691,000	0.00%					1,981,982	
2014	MAYO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,686,000	2.45%	41,377	269,360	05/05/14	63,000	1,955,360	30/05/2014
2014	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,752,000	2.45%	42,997	173,357	04/06/14	139,000	1,925,357	30/06/2014
2014	JULIO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,818,000	2.42%	43,935	167,592	03/07/14	63,000	1,985,592	30/07/2014
2014	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,884,000	2.42%	45,530	151,747	01/08/14	63,000	2,035,747	30/08/2014
2014	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	66,000	1,950,000	2.42%	47,125	135,872	01/09/14	63,000	2,085,872	30/09/2014
2014	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	66,000	2,016,000	2.40%	48,317	121,188	03/10/14	63,000	2,137,188	30/10/2014
2014	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	66,000	2,082,000	2.40%	49,899	108,087	06/11/14	63,000	2,190,087	30/11/2014
2014	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	66,000	2,148,000	2.40%	51,480	96,567	05/12/14	63,000	2,244,567	30/12/2014
2015	ENERO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,218,000	2.40%	53,269	86,836	05/01/15	63,000	2,304,836	30/01/2015
2015	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,288,000	2.40%	54,950	78,787	03/02/15	63,000	2,366,787	28/02/2015
2015	MARZO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,358,000	2.40%	56,631	72,418	02/03/15	63,000	2,430,418	30/03/2015
2015	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,428,000	2.17%	52,728	50,146	07/04/15	75,000	2,478,146	30/04/2015
2015	MAYO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,498,000	2.17%	54,248	104,394			2,602,394	30/05/2015
2015	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,568,000	2.17%	55,768	24,163	10/06/15	136,000	2,592,163	30/06/2015
2015	JULIO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,638,000	2.41%	63,510	21,672	09/07/15	66,000	2,659,672	30/07/2015
2015	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,708,000	2.41%	65,195	86,867			2,794,867	30/08/2015
2015	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,778,000	2.41%	66,880	153,748			2,931,748	30/09/2015
2015	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,848,000	2.42%	68,827	222,574			3,070,574	30/10/2015

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO F5 303

ANÑO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIBILIDAD
2015	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,918,000	2.42%	70,518	293,093			3,211,093	30/11/2015
2015	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	70,000	2,988,000	2.42%	72,210	365,303			3,353,303	30/12/2015
2016	ENERO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,068,000	2.46%	75,473	440,776			3,508,776	30/01/2016
2016	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,148,000	2.46%	77,441	518,216			3,666,216	28/02/2016
2016	MARZO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,228,000	2.46%	79,409	597,625			3,825,625	30/03/2016
2016	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,308,000	2.57%	84,933	682,558			3,990,558	30/04/2016
2016	MAYO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,388,000	2.57%	86,987	769,545			4,157,545	30/05/2016
2016	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,468,000	2.57%	89,041	858,586			4,326,586	30/06/2016
2016	JULIO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,548,000	2.67%	94,643	953,229			4,501,229	30/07/2016
2016	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,628,000	2.67%	96,777	1,050,006			4,678,006	30/08/2016
2016	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,708,000	2.67%	98,911	1,148,917			4,856,917	30/09/2016
2016	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,788,000	2.75%	104,138	1,253,055			5,041,055	30/10/2016
2016	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,868,000	2.75%	106,338	1,359,393			5,227,393	30/11/2016
2016	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	80,000	3,948,000	2.75%	108,537	1,467,930			5,415,930	30/12/2016
2017	ENERO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,034,000	2.79%	112,649	1,580,579			5,614,579	30/01/2017
2017	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,120,000	2.79%	115,051	1,695,630			5,815,630	28/02/2017
2017	MARZO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,206,000	2.79%	117,453	1,813,083			6,019,083	30/03/2017
2017	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,292,000	2.79%	119,818	1,932,901			6,224,901	30/04/2017
2017	MAYO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,378,000	2.79%	122,219	2,055,120			6,433,120	30/05/2017
2017	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,464,000	2.79%	124,620	2,179,740			6,643,740	30/06/2017
2017	JULIO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,550,000	2.75%	125,011	2,304,752			6,854,752	30/07/2017
2017	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,636,000	2.75%	127,374	2,432,126			7,068,126	30/08/2017
2017	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,722,000	2.69%	126,794	2,558,919			7,280,919	30/09/2017

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO F5 303

ANÑO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIBILIDAD
2017	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,808,000	2.64%	127,132	2,686,051			7,494,051	30/10/2017
2017	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,894,000	2.62%	128,223	2,814,274			7,708,274	30/11/2017
2017	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,980,000	2.59%	128,816	2,943,090			7,923,090	30/12/2017
2018	ENERO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,070,000	2.59%	131,144	3,074,234			8,144,234	30/01/2018
2018	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,160,000	2.63%	135,536	3,209,770			8,369,770	28/02/2018
2018	MARZO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,250,000	2.59%	135,713	3,345,482			8,595,482	30/03/2018
2018	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,340,000	2.56%	136,704	3,482,186			8,822,186	30/04/2018
2018	MAYO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,430,000	2.55%	138,601	3,620,787			9,050,787	30/05/2018
2018	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,520,000	2.54%	139,932	3,760,719			9,280,719	30/06/2018
2018	JULIO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,610,000	2.50%	140,484	3,901,203			9,511,203	30/07/2018
2018	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,700,000	2.49%	142,073	4,043,275			9,743,275	30/08/2018
2018	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,790,000	2.48%	143,399	4,186,674			9,976,674	30/09/2018
2018	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,880,000	2.45%	144,305	4,330,979			10,210,979	30/10/2018
2018	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,970,000	2.44%	145,469	4,476,448			10,446,448	30/11/2018
2018	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	6,060,000	2.43%	146,955	4,623,403			10,683,403	30/12/2018
2019	ENERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,155,000	2.40%	147,412	4,770,815			10,925,815	30/01/2019
2019	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,250,000	2.46%	153,906	4,924,722			11,174,722	28/02/2019
2019	MARZO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,345,000	2.42%	153,655	4,793,376		285,000	11,138,376	30/03/2019
2019	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,440,000	2.42%	155,526	4,876,102		91,000	11,316,102	30/04/2019
2019	MAYO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,535,000	2.42%	157,984	4,961,286		91,000	11,499,286	30/05/2019
2019	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,630,000	2.16%	143,374	5,031,860		91,000	11,661,860	30/06/2019
2019	JULIO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,725,000	2.41%	162,073	5,121,132	08/07/19	91,000	11,846,132	30/07/2019
2019	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,820,000	2.42%	164,703	5,285,835			12,105,835	30/08/2019

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO FS 303

ANO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIBILIDAD
2017	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,808,000	2.64%	127,132	2,686,051			7,494,051	30/10/2017
2017	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,894,000	2.62%	128,223	2,814,274			7,708,274	30/11/2017
2017	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	86,000	4,980,000	2.59%	128,816	2,943,090			7,923,090	30/12/2017
2018	ENERO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,070,000	2.59%	131,144	3,074,234			8,144,234	30/01/2018
2018	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,160,000	2.63%	135,536	3,209,770			8,369,770	28/02/2018
2018	MARZO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,250,000	2.59%	135,713	3,345,482			8,595,482	30/03/2018
2018	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,340,000	2.56%	136,704	3,482,186			8,822,186	30/04/2018
2018	MAYO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,430,000	2.55%	138,601	3,620,787			9,050,787	30/05/2018
2018	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,520,000	2.54%	139,932	3,760,719			9,280,719	30/06/2018
2018	JULIO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,610,000	2.50%	140,484	3,901,203			9,511,203	30/07/2018
2018	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,700,000	2.49%	142,073	4,043,275			9,743,275	30/08/2018
2018	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,790,000	2.48%	143,399	4,186,674			9,976,674	30/09/2018
2018	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,880,000	2.45%	144,305	4,330,979			10,210,979	30/10/2018
2018	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	5,970,000	2.44%	145,469	4,476,448			10,446,448	30/11/2018
2018	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	90,000	6,060,000	2.43%	146,955	4,623,403			10,683,403	30/12/2018
2019	ENERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,155,000	2.40%	147,412	4,770,815			10,925,815	30/01/2019
2019	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,250,000	2.46%	153,906	4,924,722			11,174,722	28/02/2019
2019	MARZO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,345,000	2.42%	153,655	4,793,376	29/03/19	285,000	11,138,376	30/03/2019
2019	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,440,000	2.42%	155,526	4,876,102	08/04/19	91,000	11,316,102	30/04/2019
2019	MAYO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,535,000	2.42%	157,984	4,961,286	03/05/19	91,000	11,496,286	30/05/2019
2019	JUNIO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,630,000	2.16%	143,374	5,031,860	21/06/19	91,000	11,661,860	30/06/2019
2019	JULIO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,725,000	2.41%	162,073	5,121,132	08/07/19	91,000	11,846,132	30/07/2019
2019	AGOSTO	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,820,000	2.42%	164,703	5,285,835			12,105,835	30/08/2019

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
MARIA SOL SINISTERRA APTO F5 303

AÑO	MES	CONCEPTO	DIAS DE TRANSACCION	VALOR CAPITAL	VR CAPITAL ACUMULADO	TASA MORA	VR INTERESES	VR INTERESES ACUMULADOS	FECHA DEL ABONO	VR ABONO	SALDO TOTAL DEUDA	FECHA EXIGIBILIDAD
2019	SEPTIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	95,000	6,915,000	2.39%	165,269	5,153,504	04/09/2019 27/09/2019	372,000	12,068,504	30/09/2019
2019	OCTUBRE	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,010,000	2.42%	169,642	5,361,146			12,371,146	30/10/2019
2019	NOVIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,105,000	2.38%	169,099	5,359,245	20/11/19	190000	12,464,245	30/11/2019
2019	DICIEMBRE	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,200,000	2.36%	169,920	5,453,165	18/12/19	95000	•12,653,165	30/12/2019
2020	ENERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,295,000	2.35%	171,433	5,548,597	15/01/20	95000	12,843,597	30/01/2020
2020	FEBRERO	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,390,000	2.38%	175,882	5,648,479	25/02/20	95000	13,038,479	29/02/2020
2020	MARZO	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,485,000	2.36%	176,646	5,825,125			13,310,125	31/03/2020
2020	ABRIL	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,580,000	2.17%	164,486	5,989,611			13,569,611	30/04/2020
2020	MAYO	Cuota Ordinaria	30	95,000	7,675,000	2.27%	174,223	6,015,034	13/05/20	186000	13,690,034	31/05/2020

CUADRO RESUMEN	
Total Cuota Ordinaria	7,675,000
total intereses	6,015,034
SUB TOTAL DEUDA	13,690,034
AGENCIAS DE DERECHO	
TOTAL DEUDA	13,690,034

Para constancia de lo anterior, se firma a los 5 dias del mes de Junio 2020


 Jose Arnulfo Calderon
 Administrador
 CRIM LA ALBORADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 318 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 16 de Junio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 037.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

2000-01-20
Centro Estadual de
Cursos e Exames
Instituto de Exames



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



91